

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada solicita se le señale fecha para audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1373
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00200-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	JAIME ANDRES GIRÓN MEDINA
Demandada:	ANGELICA MARÍA REYES RENGIFO
Decisión:	REQUIERE

Revisada la causa, se observa que la apoderada arrió memorial contentivo de la notificación realizada a la demandada, no obstante, debe tener en cuenta que conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación personal debe contener la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, sumado a que si la notificación se está efectuando con mensaje de datos a la dirección de correo electrónico no debe la apoderada citar la misma conforme el artículo 291 del CGP.

Dicha advertencia resulta cardinal en las notificaciones personales implementadas con el mencionado decreto para que la parte pasiva conozca el origen de los términos y además para evitar futuras nulidades en el trámite procesal.

Por tanto se requiere a la parte para que subsane la falencia advertida, no siendo procedente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, hasta tanto se acredite la notificación a la demandada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 134 del 7° de diciembre de 2020